

CIRCULAR No.2735/mlp

EXP: 15261/2004

Montevideo, 20 de noviembre de 2006.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 69 de fecha 7 de noviembre de 2006, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La propuesta de actualización de la normas que regulan los Viajes de Alumnos de Liceos Oficiales y Habilitados del país, elevada por Inspección Docente;

RESULTANDO: que la propuesta se enmarca en el concepto, promovido por esta Administración, referido a la gestión responsable de los equipos técnicos que conforman las direcciones liceales;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el **Reglamento de Viajes de Alumnos de Liceos Oficiales y Habilitados** y el formulario "Documento de Autorización" que se adjuntan.
- 2) Deróguese la Circular N° 2294 de fecha 25 de julio de 1997.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2007.



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL

→

REGLAMENTO DE VIAJES DE ALUMNOS DE LICEOS OFICIALES Y HABILITADOS

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Se diferencian las "salidas didácticas" de las "salidas de esparcimiento". Si bien ambas son actividades de carácter educativo, poseen características diferentes por sus objetivos e implementación.

Las salidas didácticas:

- 1) Deben estar vinculadas a los objetivos pedagógico-didácticos que el centro educativo se propone en las líneas generales de trabajo o proyectos diseñados por el equipo directivo y académico al inicio de los cursos.
- 2) Deben ser cuidadosamente planificadas por los docentes que piensan implementarlas de modo que tanto su proceso como su resultado, se vea reflejado en los aprendizajes de los estudiantes.
- 3) Finalizada la actividad, los docentes responsables elaborarán un informe con una valoración sobre los resultados de la actividad, el que deberá ser archivado junto a la planificación de la salida.
- 4) Se realizarán durante el período comprendido entre la segunda quincena de abril y la primera quincena de octubre, no pudiendo exceder las 48 horas, salvo conformidad de la Inspección de Institutos y Liceos, tramitada con la suficiente antelación.

Las salidas de esparcimiento:

- 1) Comprenden instancias donde se promueven situaciones de confraternidad, convivencia o recreación.
- 2) Su realización se efectuará durante los períodos vacacionales y/o al finalizar los cursos lectivos.
- 3) En el caso de que se proyecten salidas al exterior, la correspondiente autorización deberá tramitarse ante la Inspección de Institutos y Liceos, debiendo remitirse ante ella la planificación con los objetivos, desarrollo y características de la misma.

B) CONSIDERACIONES PARTICULARES

- 1) Las delegaciones que participan de estas salidas, están desarrollando actividades educativas y lo hacen representando a Instituciones de enseñanza, por lo que deberán observar actitudes y comportamientos que se ajusten en todo momento, a los valores de respeto, fraternidad y tolerancia en todos aquellos vínculos que se establezcan.
- 2) **La planificación, autorización y ejecución de las salidas didácticas y las de esparcimiento, serán responsabilidad del Equipo de Dirección.** Son estos actores institucionales quienes conocen con propiedad el origen y tipo de salida, así como su vinculación a los proyectos de trabajo implementados en su liceo, Por ello son quienes tienen la información y autonomía técnica para determinar su pertinencia y oportunidad.
- 3) La planificación general y particular de las salidas didácticas deberá ser comunicada con antelación a la Inspección de Institutos y Liceos, pudiendo ésta realizar sugerencias u observaciones a las mismas. Dicha comunicación se elevará por oficio y constará de los objetivos y plan de las actividades, grupo/s participante/s, fecha/s en que se llevará a cabo, nómina de docentes acompañantes, así como la conformidad fundada de la Dirección. En las visitas a las instituciones, el Inspector supervisará la disposición y realización de las salidas tanto didácticas como de esparcimiento que se hayan realizado o se tengan proyectadas.
- 4) Durante el mes de noviembre las Direcciones Liceales deberán remitir a la Inspección de Institutos y Liceos, la evaluación general sobre el impacto que las actividades realizadas durante las salidas didácticas y de esparcimiento tuvieron en los aprendizajes de los estudiantes y en la institución. En caso de que se deban reunir fondos para la financiación de las salidas a través de eventos artísticos, bonos, donaciones, etc., éstos deberán ser autorizados por el Equipo de Dirección y gestionados por una comisión de profesores, alumnos y padres quienes se responsabilizarán ante la Dirección. Finalizada la salida, los profesores responsables presentarán un informe con la rendición de cuentas pertinente, el que se archivará con el resto de la documentación, publicándose una copia en cartelera.

- 5) La delegación de docentes que acompañe a los estudiantes deberá estar integrada por profesores de ambos sexos, a razón de un docente por cada diez alumnos. Los docentes serán responsables durante todo el tiempo de la seguridad de los alumnos, no pudiendo autorizar actividades fuera de las previstas.
- 6) El Equipo de Dirección proporcionará a los docentes que presidan la delegación, un documento que acredite su calidad de profesores responsables de la salida.
- 7) No deben incorporarse a la delegación personas ajenas al grupo y al establecimiento, salvo funcionarios docentes y no docentes o padres de los estudiantes que participan de la salida.
- 8) Se deberá excluir de la programación los baños de mar, río, arroyo, cursos de agua, piscina o similares.
- 9) Es recomendable que en cada salida se prevea llevar un botiquín portátil de Primeros Auxilios, con los elementos aconsejados por la División Salud y Bienestar Estudiantil.
- 10) El medio de locomoción utilizado para el desplazamiento, deberá poseer toda la documentación en regla y estar habilitado para el transporte de pasajeros por el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Turismo, Banco de Seguros e Intendencia Municipal respectiva.
- 11) Será obligatorio que los padres o tutores de los alumnos participantes de las salidas, firmen una autorización en la que conste: finalidad e itinerario del viaje, su duración, los medios de transporte que se utilizarán, el nombre de los profesores acompañantes, así como el día, hora de salida y llegada, los que serán archivados en la institución por no más de un año. (Se adjunta una ficha denominada "Documento de autorización", con la finalidad de ser utilizada como modelo). El no cumplimiento de esta exigencia, inhibe, bajo responsabilidad de la Dirección, la participación del estudiante en la actividad.
- 12) En el documento de autorización, los representantes legales de los alumnos indicarán la prescripciones médicas y/o las debidas dosis de medicamentos que deban suministrarse a sus hijos, para ser tenidas en cuenta por los Profesores responsables de la salida.

Montevideo, noviembre de 2006

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

TIPO DE SALIDA

Didáctica:

De esparcimiento:

Liceo:

Nombre del estudiante:

C.I.:

Grupo:

Objetivos de la salida:

Itinerario:

Día y hora de salida:

Día y hora de llegada:

Empresa de transporte:

Nombres de los Profesores responsables y padres o tutores acompañantes:

Fecha:

Firma del padre, madre o tutor: